

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-4157 *Orden DES/15/2010, de 17 de marzo, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.*

El artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria determina que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo, incluida la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca.

La Ley de Cantabria, 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza crea la Red de Espacios Naturales Protegidos, cuyo objetivo es configurar un conjunto suficiente y coherente de sistemas naturales interconectados que aseguren la conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad.

La política regional en materia de conservación y gestión de la biodiversidad considera a los espacios naturales protegidos como hitos destinados a conservar una muestra de los hábitats, paisajes, formaciones geológicas y ecosistemas terrestres acuáticos y marinos suficientemente representativa y coherente, además de proteger aquellas áreas y elementos naturales de carácter biótico o abiótico que presenten un interés singular desde el punto de vista cultural, educativo, estético, paisajístico y recreativo o contribuyan al incremento del conocimiento científico.

Con esos objetivos, tanto la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, como la legislación básica estatal -Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad- consagran a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) como el instrumento básico encargado, entre otros objetivos, de la definición del estado de conservación de los recursos y ecosistemas y del señalamiento de los regímenes de protección que procedan.

El Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel fue declarado mediante la ya citada Ley 4/2006, de 19 de mayo, que así mismo determina que el instrumento de planeamiento del Parque será el PORN aprobado por el Decreto 34/1997, de 5 de mayo; la propia Ley prevé en su Disposición Final Segunda la revisión del citado PORN.

Transcurridos más de doce años desde su aprobación, resulta preciso abordar la revisión del actual PORN, ya que además de la propia declaración del espacio como Parque Natural, en ese período las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel han sido designadas Lugar de Importancia Comunitaria (ES1300007), sumándose esta figura a la de Zona de Especial Protección para las Aves (ES130000143) y Sitio Ramsar, siendo por tanto necesario adecuar los contenidos, elementos de diagnóstico y bases de ordenación del Plan a la nueva realidad del espacio protegido, logrando la integración en un único instrumento de ordenación de las medidas necesarias para cumplir los objetivos impuestos por las diferentes figuras de protección.

Las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, consideradas el conjunto de humedales de mayor valor del norte de la Península Ibérica, incluyen además una de las mejores manifestaciones de encinares cantábricos costeros. Junto a estos dos ecosistemas aparecen también una serie de biotopos, como dunas, acantilados, praderías y cultivos atlánticos, todos ellos merecedores de protección. Además, a parte de su indudable valor ecológico y ornitológico, estas marismas y su entorno inmediato se caracterizan por ser soporte de numerosas actividades

MIÉRCOLES, 24 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 57

humanas que deben ser consideradas para realizar un adecuado diagnóstico del territorio y, en consecuencia, una correcta propuesta de ordenación.

Por todo ello, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad ha considerado necesario iniciar la revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 62 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de Naturaleza, se inicia el procedimiento de revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Los límites del ámbito territorial para el que se elaborará el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se corresponden con los límites del actual Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, tal y como vienen definidos en el Anexo I de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, comprendiendo terrenos de los municipios de Arnúero, Noja, Bárcena de Cicero, Argoños, Escalante, Santoña, Laredo, Colindres, Limpias, Ampuero y Voto.

Artículo 3. Objetivos, contenidos y documentación.

Los objetivos y contenidos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, serán los descritos en los artículos 17 y 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en los artículos 56 y 57 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

La documentación del Plan será la descrita en el artículo 58 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo.

Artículo 4. Aprobación.

El procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación se regirá por lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo.

Artículo 5. Efectos jurídicos.

Iniciado el procedimiento de revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y hasta que, en su caso, se produzca la aprobación de un nuevo Plan, continuará en vigor el Decreto 34/1997, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2010.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2010/4157

CVE-2010-4157